

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 28 de enero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

En el marco de las competencias asignadas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por el Decreto 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se establece como uno de los objetivos prioritarios de actuación el desarrollo de actividades encaminadas al fomento y promoción de los Sectores productivos de la economía de nuestra Comunidad.

La Sociedad actual, que ha de adaptarse a continuos avances tecnológicos, exige a la Administración esfuerzos añadidos con objeto de avanzar en un modelo eficaz y eficiente de servicios, que dé una respuesta ágil a estas demandas de adaptación.

En la actualidad, parte importante de estos servicios se viene articulando, a través de distintos instrumentos de colaboración con Fondo Promoción de Empleo S.C.N. La extinción de esta Entidad por parte de la Administración Central del Estado, hace necesario que la Junta de Andalucía tome la iniciativa en la puesta en marcha de soluciones que cubran el hueco que dicha extinción generará y capitalice el «saber hacer» de una entidad en la que se han aplicado un volumen importante de recursos públicos de esta Comunidad Autónoma.

En este contexto, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que se derivan de este ámbito de actuación, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha previsto la creación de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, como entidad de ámbito regional, tendrá como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través de la promoción, con carácter prioritario, de los sectores industriales locales estratégicos en la economía andaluza, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento del empleo y de asistencia técnica a las empresas.

Asimismo, la creación de dicha Fundación, actuando bajo criterios de eficacia, transparencia y control público, permitirá dar continuidad a proyectos estratégicos de la Junta de Andalucía en el ámbito de la formación y el empleo, muchos de ellos de carácter transversal en los que participan distintas Consejerías, e incluso posibilitará mejorar la capacidad de dar respuestas adaptadas a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma.

Al respecto, el artículo 8.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, reconoce a las personas jurídico-públicas capacidad para constituir Fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

En virtud, de lo establecido en el artículo 6 bis.2, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de enero de 2003, adoptó el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, de carácter socio-económico, y que tendrá como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través del

fomento y promoción preferentemente del sector industrial local, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento de empleo y asistencia técnica en materia de formación e inserción.

A tal efecto, el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico otorgará la correspondiente escritura de constitución de la Fundación, cuya dotación fundacional aportada por dicha Consejería será de setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis euros (751.266,00 euros).

2. Aprobar los Estatutos que han de regir la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de corrección de errores de la de 29 de enero, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga en autos núm. 488-9/99, seguidos a instancia de don Sebastián Fernández Ariza y don Eduardo Cura Hum (BOJA núm. 37, de 24.2.2003).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de 24 de febrero de 2003, Resolución de 29 de enero, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga en autos núm. 488-9/99, seguidos a instancia de don Sebastián Fernández Ariza y don Eduardo Cura Hum, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 4.074.

Donde dice: «(...) y de don Angel Eduardo Cura Hum se le reconozca a todos los efectos el derecho a que se le compute como experiencia por servicios prestados el período que va desde el 1.1.80 a 25.5.89 (...)».

Debe decir: «(...) y de don Angel Eduardo Cura Hum se le reconozca a todos los efectos el derecho a que se le compute como experiencia por servicios prestados el período que va desde el 1.1.80 a 2.5.89 (...)».

Donde dice: «Los efectos que se derivan de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Base 7 de la convocatoria, aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 133, del día 15)...».

Debe decir: «Los efectos que se derivan de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Base 7 de la convocatoria, aprobada mediante Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 94, de 22 de agosto)...».

Estas rectificaciones no implican prórroga o ampliación alguna de los plazos de cese y toma de posesión producidos como consecuencia de la ejecución de la referida sentencia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Estos empezaron a computar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 29 de enero, objeto de la presente corrección.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso núm. PO 1033/02, interpuesto por don Emilio Jurado Olmo y otra.

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 1033/02, interpuesto por don Emilio Jurado Olmo y otra contra la resolución de fecha 10.10.02 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en curso de Educación Infantil del C. P. «Manual Cano Damián» de Pozoblanco (Córdoba) para el curso 2002/03.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 1033/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1061/02, interpuesto por doña Purificación Quintana Cubero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por doña Purificación Quintana Cubero, recurso núm. 1061/02, contra la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 15.11.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 4.3.2002 recaída en el expediente sancionador F/8/01, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de

Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1061/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el año 2003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2003, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 13 de febrero último.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de Personal.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones al profesorado por su intervención en cursos organizados por la UCO.
- Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Otras tarifas.
- Fórmulas de reparto presupuestario a centros, departamentos y programas de doctorado.
- Solicitudes Fondos Feder.
- Inversiones en obras y equipamientos de carácter plurianual.
- Previsión de financiación de otras inversiones no convenidas pendientes de programar.
- Directrices generales para la elaboración del presupuesto del año 2003.

Estos anexos se encuentran en la siguiente dirección de web: <http://www.uco.es/organiza/rectorado/economica/presupuesto>.

Córdoba, 24 de febrero de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO A LA RESOLUCION**1. Presentación 2003:****1.1. Marco jurídico y consideraciones generales.**

1.1.1. Capacidad: La capacidad inicial para la elaboración de este presupuesto está radicada en el artículo 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades